



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE
SANTANDER**

Radicado: 54660-4089-001-2021-00056-00

Salazar, Trece (13) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, se reconocerá personería al doctor **RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA** para actuar como Apoderado Judicial del demandante.

Se encuentra al despacho demanda EJECUTIVA SINGULAR, instaurada por el doctor **RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA** en representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y dado que del documento que se allega, se desprende una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero, representada en un título valor, por lo que habrá de admitirse y se libraré el correspondiente mandamiento de pago solicitado, conforme a lo dispuesto en el art. 422, 430 y 431 del C. G.P, se libraré orden de pago por vía ejecutiva a cargo de la señora **AMELIA ROJAS CUY**, Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar de las Palmas, Norte de Santander:

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a la señora **AMELIA ROJAS CUY**, a pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto conforme a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, las siguientes sumas de dinero:

A) Por el capital insoluto contenido en el Pagaré No. 051526100003840 a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESO M/CTE. (\$14.999.101.00).

B) Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.907.043.00), correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa del DTF + 7 puntos efectivo anual, desde el día 31 de julio del 2020, hasta el día 31 de diciembre del 2020.

C) Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. 051526100003840, desde el 01 de enero de 2.021 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

D) Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$591.928.00), correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No. 051526100003840.

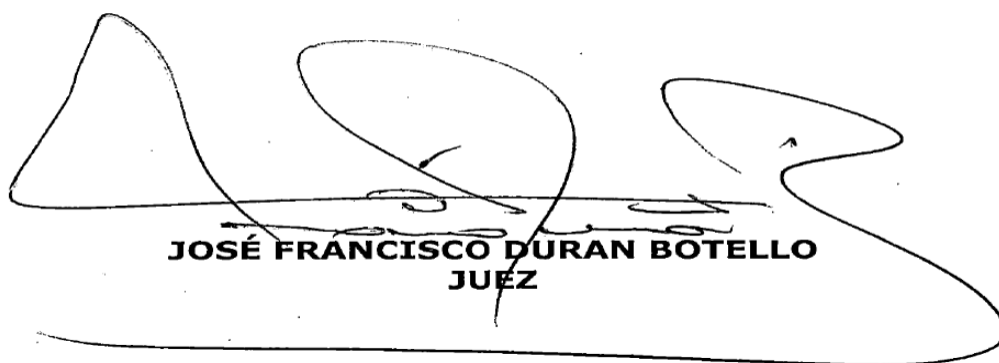
SEGUNDO: *Notifíquese personalmente* este auto la señora **AMELIA ROJAS CUY**, y hágasele entrega de la demanda y sus anexos, informándole que debe realizar los pagos anteriores dentro del término de cinco (5) días siguientes, conforme al artículo 431 ibídem , así como el artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020 , de igual forma informar que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

TERCERO: Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea la señora AMELIA ROJAS CUY, con cédula de ciudadanía No.27.806.592, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Sucursal Salazar de las palmas, Límitese la medida hasta la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000), Oficiése por secretaria

CUARTO: Reconocer Personería al **RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA**, para actuar en este proceso, como Apoderado Judicial del banco agrario de Colombia, en los términos y efectos del poder a él conferido.

QUINTO: Tener dependiente judicial Doctor **HUGO ANDRES ANGARITA CARRASCAL**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.093.782.530 de los Patios N. de S, Tarjeta Profesional No. 325019 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación judicial del apoderado en el presente proceso queda facultado para tomar copias de las actuaciones procesales, radicar y retirar documentos, autos, memoriales y realizar un eventual desglose del proceso y/o retiro de la demanda, así como las demás facultades que requiera para el ejercicio de sus funciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FRANCISCO DURAN BOTELLO
JUEZ

RADICADO: 54660-4089-001-2021-00056-00